



APRUEBA CONVENIO DIRECON – SOCIEDAD PESQUERA ESTRECHO NELSO LIMITADA, RAÚL CÉSAR TOLEDO MORALES, JAIME EDUARDO ABURTO DÍAZ
CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES 2013,
PRIMER LLAMADO, PROYECTO N° 1383200

Santiago, 31 de mayo de 2013.

EXENTA N° J-0651/

VISTOS :

La Ley N° 20.641; los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) y 12° letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-1137 y N° J-1138 ambas de 2012, N° H-287, N° J-0010 y N° G-11, todas de 2013; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

RESUELVO :

- I.- APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 15 de mayo de 2013, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, en adelante ProCHILE, por una parte; y por otra parte, RAÚL CÉSAR TOLEDO MORALES, JAIME EDUARDO ABURTO DÍAZ y SOCIEDAD PESQUERA ESTRECHO NELSON LIMITADA, en adelante LA ADJUDICATARIA, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

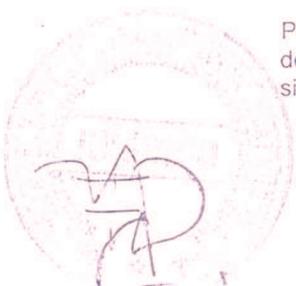
En Santiago, Chile, a 15 de mayo del año 2013, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante ProCHILE, representada, según se acreditará, por DIANA ALEJANDRA KUSANOVIC PIVCEVIC, chilena [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, RAÚL CÉSAR TOLEDO MORALES, chileno, [REDACTED] y JAIME EDUARDO ABURTO DÍAZ, chileno, [REDACTED] ambos por sí y en representación, según se acreditará de SOCIEDAD PESQUERA ESTRECHO NELSON LIMITADA, Rol Único Tributario N° 76.208.979-3, todos domiciliados en Pedro Montt N° 1171, Oficina 2, comuna de Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante LA ADJUDICATARIA, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

ProCHILE, en el marco de las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con igual fecha en el Diario El Mercurio.

Por Resolución Exenta N° J-0010, de 3 de enero de 2013, ProCHILE adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por LA ADJUDICATARIA denominado "Misión Comercial de prospección de Pescados al Mercado de República Dominicana", en adelante el PROYECTO.

Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar el PROYECTO en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.





RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, PROCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y devolverlas a PROCHILE, quien deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 5 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

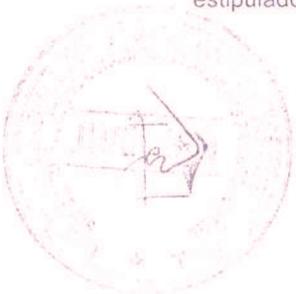
Si los costos reales asociados a la ejecución del PROYECTO son mayores que los presupuestados, será de cargo de LA ADJUDICATARIA la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiese tener la ejecución del mismo.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.





OCTAVA: INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 120 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Diana Alejandra Kusanovic Pivcevic, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en la Resolución Afecta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° 89 de 2013, y en las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, y N° H-407, de 2013. Las personerías de Raúl César Toledo Morales y de Jaime Eduardo Aburto Díaz, para representar a la Sociedad Pesquera Estrecho Nelson Limitada constan en Escritura Pública de Constitución de fecha 17 de abril de 2012, otorgada en la Notaría Pública de Puerto Natales de don Herbert Mundy Casanova; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(hay una firma)

DIANA ALEJANDRA KUSANOVIC PIVCEVIC
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay una firma)

RAÚL CÉSAR TOLEDO MORALES
Por sí y en representación de Sociedad Pesquera Estrecho Nelson Limitada

(hay una firma)

JAIME EDUARDO ABURTO DÍAZ
Por sí y en representación de Sociedad Pesquera Estrecho Nelson Limitada

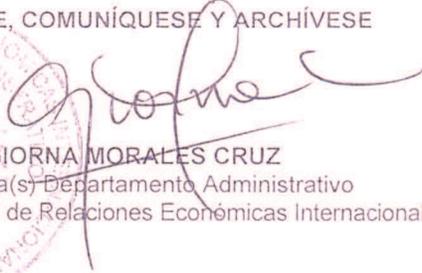




- II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Item 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2013.
- III.- DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J - 0651
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1383200

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECTORA
GIORNA MORALES CRUZ
Directora(s) Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


PLO
DISTRIBUCIÓN

1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Dirección Regional de ProChile, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
3. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
4. Archivo.

